



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL: P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas	150
Número suelto corriente, 1'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el *BOLETÍN OFICIAL* de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.  
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación  
Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

Año LXXIX

Viernes 26 de junio de 1964

Núm. 77

## Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 71

Habiéndose presentado la epizootia de Carbunco Bacteridiano, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Soto de Cerrato, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («B. O. del Estado», de 25 de marzo de 1955), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de D. Atanasio Maestro, señalándose como zona infecta citados establos como zona sospechosa, todo el Municipio y como zona de inmunización (la que señale el Veterinario Titular según ordena la Jefatura de Ganadería).

Las medidas adoptadas son las que determinan los art 230, 231, 233 y 234 habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 22 de junio de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

1883

## Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública sobre devolución de fianza

Boetticher y Navarro, S. A., contratista de las obras de SUMINISTRO Y MONTAJE DE LAS COMPUERTAS DE DESAGÜE EN EL EMBALSE DE AGUILAR DE CAMPOO (Palencia), solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobadas el acta de recepción y

su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que disponen la Orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía de Aguilar de Campoo (Palencia) o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de quince (15) días naturales, partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Palencia.

Valladolid 18 de junio de 1964.—El Ingeniero Director, P. A., Luis Díaz-Caneja.

1852

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS  
HIDRÁULICAS

### Comisaría de Aguas del Duero

Concesiones

Examinado el expediente incoado a instancia de don Ismael Infanzón Monteávaro, don Carlangelo Kovacevich y don César y don Joaquín Luaces Saavedra, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 20,00 litros de agua por segundo del río Arlanza, en término municipal de Torquemada (Palencia), con destino al riego de 25,00 Has. de terreno de la finca de su propiedad denominado Dehesa de Mazuela (Núm. 2).

RESULTANDO que publicada la petición en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de diciembre de 1963 y en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias de Palencia, Valladolid, Zamora y Salamanca, a los efectos

de concurso de proyecto, solamente se presentó el de los peticionarios al que acompañaron instancia solicitando la concesión, el resguardo del depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de obras en terrenos de dominio público y el documento que acredita estar poseyendo como dueños la finca que pretenden regar.

RESULTANDO que remitido el proyecto al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, le devolvió informado haciendo constar que el aprovechamiento que se solicita no afecta a obras o planes de obras de dicho Organismo, sino en cuanto que resta agua para los regadíos inferiores, lo cual no debe ser motivo de denegación de la concesión, sino tan sólo de condicionarla a que haya sobrante en estos regadíos, y a la imposición del canon que se fije como compensación de los gastos que realiza el Estado en la construcción de obras de embalse, sin que este canon suponga garantía alguna en cuanto a la disponibilidad en el río del caudal necesario.

RESULTANDO que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias anteriormente mencionadas y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Torquemada, dentro del plazo señalado al efecto, han sido presentadas dos reclamaciones: una, por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica «IBERDUE-RO, S. A.», en la que solicita se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-ley de 23 de agosto de 1926, y otra por «NITRATOS CASTILLA, S. A.», oponiéndose a la concesión que se solicita por los perjuicios que habría de ocasionarla por la merma del caudal del río que afectaría a la concesión que tiene otorgada.

RESULTANDO que dado traslado de las anteriores reclamaciones a los peticionarios, las contestaron en tiempo oportuno mediante los escritos que obran en el expediente solicitando su desestimación.

RESULTANDO que designado el Ingeniero Encargado de la 2.ª zona para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe proponiendo se conceda la autorización solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

RESULTANDO que la Jefatura Agronómica de Palencia ha informado favorablemente el proyecto, dando con ello cumplimiento a la O. M. de Agricultura de 27 de julio de 1943.

RESULTANDO que asimismo ha emitido informe favorable la Delegación en Valladolid del Instituto Nacional de Colonización.

RESULTANDO que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que todos los Organismos que han conocido en él, no ven inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

CONSIDERANDO que procede desestimar las dos reclamaciones presentadas; la formulada por "Iberduero, S. A.", porque están aún muy lejos de alcanzarse la superficie de terreno y el volumen de agua destinables al riego, previstos en el párrafo a) de la O. M. de 25 de marzo de 1935, aprobatoria del Plan General de Aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17 del Real Decreto-ley de 23 de agosto de 1926 de concesión de los Saltos del Duero; careciendo dicha Sociedad de derecho a oponerse a concesiones de aprovechamientos, ni a indemnizaciones de ninguna clase aunque produzcan consumo de agua hasta que se alcancen tales superficies y volúmenes, que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográfica a los que racionalmente puedan aplicarse sus beneficios. Y respecto a la reclamación formulada por "Nitratos de Castilla, S. A.", también debe ser desestimada, toda vez que, según los aforos practicados durante los últimos años hay un considerable margen de caudal en el río Pisuerga en el tramo en que se halla situado el aprovechamiento de dicha Empresa, por lo que la concesión que se pretende no puede irrogarla ningún perjuicio.

CONSIDERANDO las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959,

ESTA JEFATURA ha resuelto desestimar las reclamaciones presentadas, otorgando la

concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se concede a don Ismael Infanzón Monteávaro, don Carlangelo Kovacevich y a don César y don Joaquín Luaces Saavedra, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total de 20,00 litros de agua por segundo del río Arlanza, en término municipal de Torquemada, con destino al riego de 25,00 Has. en la finca de su propiedad denominada "Dehesa de Mazuela".

Segunda. Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jesús Roa Baltar, en 10 de enero de 1964, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 260.704,76 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera. Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de nueve meses, a partir de la misma fecha.

Cuarta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime convenientes, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede po-

drá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos que se pretenden regar, queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Décima. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Undécima. Los concesionarios quedan obligados a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimotercera. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los señores peticionarios las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450,00 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, las cuales quedan adheridas al traslado directo de esta Resolución a los interesados, advirtiéndoles de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957, debiendo publicarse

esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 1.º de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de su publicación en dicho BOLETIN OFICIAL, por conducto de esta Comisaría de Aguas o presentación en el citado Centro Directivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Valladolid 11 de junio de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1772

## Audiencia Territorial de Valladolid

### PRESIDENCIA

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Páramo de Boedo.

Juez de Paz de Brañosera.

Fiscal de Paz de Hontoria de Cerrato.

Valladolid 20 de junio de 1964.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

1879

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 12 de 1964 del Juzgado de primera instancia de Palencia, aparece la sentencia dictada por la Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Encabezamiento:* En la ciudad de Valladolid a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Sala de lo civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Palencia, seguidos entre partes, de una y como demandante-apelado por don Mariano Retuerto Lanchares, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Palencia, que ha estado representado por el Pro-

curador don Antonio Foronda Domínguez y defendido por el Letrado don Víctor Matilla Lecroisey y de otra como demandado-apelante por don Luis Pagola Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Dueñas, que ha estado representado por el Procurador don Vicente Arranz Pascual y defendido por el Letrado don Felipe Cano Valentín y doña Felisa Pagola Fernández, don Antonio Pagola Fernández, don Román-Angel Calleja Pagola, mayores de edad y vecinos de Dueñas y doña María-Jesús Pagola Fernández, mayor de edad, asistida de su esposo don Manuel Pallarés Seco, vecinos de Palencia, que no han comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre venta en pública subasta de fincas rústicas y urbanas.

*Parte dispositiva.*—FALLAMOS: Que revocando, como revocamos la sentencia recurrida y sin resolver sobre el fondo de las pretensiones debatidas, desestimamos procesalmente la demanda inicial de la litis a que este recurso se contrae y absolvemos, en igual sentido procesal, a cuantos en aquella figuran como demandados. No hacemos especial imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid a seis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Vicente Tejedo.

1827

## Sala de lo Contencioso-Administrativo

### VALLADOLID

#### EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso núm. 103 de 1964, a instancia de "Electra Popular Vallisoletana, S. A.", contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Palencia, de 30 de abril de 1964, que desestimó reclamación presentada contra la Ordenanza núm. 25 del Ayuntamiento de Hontoria de Cerrato, denominada "Tasa sobre postes, palomillas, cables, transformadores, etc., sobre la vía pública,

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según

lo dispuesto en el art. 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—José de Castro.

1842

#### EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso núm. 102 de 1964, por el Procurador don José M.ª Stampa Ferrer, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de Palencia, dictado en reclamación núm. 104 de 1963, interpuesta contra acuerdo de la Administración de Rentas Públicas de 20 de julio de 1961, en expediente 145 de 1961, por impuesto sobre Renta de Sociedades, confirmatorio de otro que califica el expediente como de "omisión",

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el art. 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—José de Castro.

1860

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### SALDAÑA

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa, en sumario número 24 de 1964, sobre imprudencia e infracción Ley 9 de mayo de 1950, por la presente se cita, llama y emplaza al conductor de un camión que hacia las veinticuatro horas del día trece de mayo pasado, y en la carretera comarcal 624 de Cervera a Sahagún, al llegar al kilómetro once, hectómetro dos, se cruzó con carro que iba tirado por una caballería, y a consecuencia de haber colisionado con él lo volcó, ocasionando daños en dicho carro y en la caballería que lo tiraba, a fin de que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción para ser oído.

Dado en Saldaña a quince de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, P. S., Jesús de Paz.

1815

## Juzgados Municipales

### PALENCIA

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado, por el Sr. Juez municipal de esta Capital, en providencia dictada en el día de la fecha, en diligencias previas núm. 156 del presente año, por lesiones por mordedura de perro que sufre Rosita Revilla García, nacida el 11 de septiembre de 1954, hija de Leandro y Dulce-nombre, vecina de esta Capital, calle Teniente Velasco, núm. 11, hoy en ignorado paradero, por la presente se cita a dicha lesionada, a fin de que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado municipal, para ser oída en dichas diligencias y al mismo tiempo ser reconocida por el señor Médico Forense, bajo apercibimiento que de no comparecer, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma a la lesionada Rosita Revilla García, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a quince de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, F. Maté.

1836

## Juzgados Comarcales

### PUERTO REAL

En el juicio de faltas núm. 219/63, por daños producidos por el conductor del camión matrícula M.245.386, Mariano Ibáñez Díez, ha recaído providencia por la que se declara firme la sentencia dictada en dicho expediente con fecha 18 de marzo año actual, y encontrándose en ignorado paradero el referido Mariano Ibáñez Díez, se da vista por medio del presente de la tasación de costas, por término de tres días, y que son las que siguen:

Tasas judiciales, art. 28, 100 ptas.

Registro y tramite, 35 ptas.

Ejecución, art. 29, 30 ptas.

Derechos de Peritos, 10 ptas.

11 exhortos, 275 ptas.

Locomoción y dietas por cumplimiento exhorto Juzgado municipal de Alcalá Guadaira, 115 ptas.

Multa impuesta, 150 ptas.

Indemnización, 400 ptas.

Reintegros y pólizas, 40 ptas.

Total 1.155 ptas.

Al propio tiempo se le emplaza al referido condenado Mariano Ibáñez Díez, que tuvo su domicilio últimamente en Carrión de los Condes, en la calle del General Franco, núm. 14, hoy en ignorado paradero, para que en plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado para hacer efectivas las referidas tasación de costas, bajo apercibimiento que de no verificarlo sufrirá el arresto sustitutorio de diez días.

Y para que conste y sirva de notificación, vistas de las costas y emplazamiento, se extiende el presente con el V.º B.º del señor Juez comarcal en Puerto Real a nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(Firmas ilegibles).

1837

## Juzgados de Paz

### AGUILAR DE CAMPOO

#### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Paz de esta villa, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado, contra Pedro González Ramírez, de 21 años, natural de Villanueva de los Caballeros y vecino de Palencia, "gitano", hoy en ignorado paradero y otros, sobre uso indebido del aparato de alarma del tren correo núm. 985, al salir de la Estación de esta villa, se ha señalado para la celebración del juicio de faltas correspondiente, el día 14 de julio próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para cuyo acto se cita en forma a las partes y el Ministerio Fiscal, advirtiéndole al denunciado deberá comparecer acompañado de las pruebas de descargo de que intente valerse, y que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y a fin de que sirva de citación en forma a expresado denunciado, Pedro González Ramírez, en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Aguilar de Campoo a trece de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez de Paz, R. Fontaneda.—El Secretario, José María G. Rodríguez.

1830

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### ANUNCIO

A los efectos del art. 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital don Ignacio Suances Becerril, ha solicitado licencia para instalar una estación de servicio en la carretera a León, número 610, km. 11,500.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 17 de junio de 1964.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1849

### ABARCA

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio municipal sobre rústica.

Idem íd. sobre urbana.

Aprovechamiento de pastos comunales.

Plagas del campo.

Abarca 15 de junio de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1850

### AUTILLO DE CAMPOS

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### PADRONES QUE SE CITAN

Arbitrio municipal sobre rústica.

Idem íd. sobre urbana.

Aprovechamiento de pastos comunales.

Plagas del campo.

Autillo de Campos 15 de junio de 1964.—El Alcalde, F. Tejerina.

1851

### GUARDO

Hasta las doce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones en modelo reglamentario para optar a la subasta de 253 pasantes de roble, 2.667 apeas, 462 travancas y 125 estéreos de leña, cuya tasación base es de 26.039,00 pesetas e índice 32.548,75 procedente todo ello de la limpia y desbroce practicado en el monte "Corcos y Agregados", de esta pertenencia. Condiciones: Las generales que rigen esta clase de subastas y las particulares que obran en Secretaría de Ayuntamiento.

APERTURA DE PLICAS.—A las doce horas del día siguiente, también hábil, en

que se cumpla el plazo de presentación de plicas.

Guardo 17 de junio de 1964.—El Alcalde (ilegible).

### OSORNILLO

#### Anuncio de concurso

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento y resueltos los trámites reglamentarios, se anuncia a concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal, en sus períodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa, de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos durante los años de 1964 y 1965, así como todas aquellas cantidades que se hallen pendientes de cobro de ejercicios anteriores.

El tipo de licitación se fija en el CINCO POR CIENTO a la baja en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en período voluntario. El adjudicatario percibirá la mitad de los recargos por los ingresos que realice procedentes de cobranzas en período de ejecutivo.

El contrato durará DOS años, que darán comienzo en primero de enero del año en curso y finalizará en treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interesen conocer a los presuntos concursantes, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el espacio comprendido entre la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el de la hora señalada para la apertura de pliegos, todos los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de 2.214,00 pesetas equivalente al 5 % del importe de los valores a realizar según el promedio del último bienio (44.279,30 pesetas).

El adjudicatario vendrá obligado o constituir, como garantía definitiva, el 10 por 100 de la mencionada cantidad.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a catorce, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de plicas se verificará en el salón de actos de esta Casa Consistorial, a las DOCE horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas expresados, se entenderán referidos a días hábiles.

#### Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, de estado..., de profesión..., y provisto de Documento Nacional de Identidad número..., expedido en

... el día... mes y año, con domicilio en la calle..., número..., de la población, enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal y Agencia ejecutiva, por gestión directa del Ayuntamiento de Osornillo, se compromete a prestar dichos servicios, con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el... por ciento (en letra) de premio de cobranza en voluntaria y lo que corresponda en la ejecutiva.

Ofrece además, en relación con la condición quinta...

Fecha y firma del licitador

Osornillo 16 de junio de 1964.—El Alcalde, Fernando León.

1859

### SALDAÑA

El Ayuntamiento de esta villa, instruye expediente para calificar de parcela no utilizable, los terrenos sobrantes situados en el lugar denominado "El Tejar", en las inmediaciones de la Fábrica de Harinas de los "Hnos. Pinacho, S. A.". Lo que se hace público a los efectos de lo que disponen los artículos 7 y 8 del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, pudiendo ser examinado el citado expediente y presentar observaciones en el plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Saldaña 17 de junio de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1843

### VILLALCON

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villalcón 19 de junio de 1964.—El Alcalde, Zósimo Padierna.

1866

### VILLALUMBROSO

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que en Secretaría de este Ayuntamiento se hallará de manifiesto el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit, del ejercicio anterior, dentro del presump-

to ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villalumbroso 16 de junio de 1964.—El Alcalde (ilegible).

### VILLALUMBROSO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villalumbroso 16 de junio de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1838

### VILLATOQUITE

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villatoquite 17 de junio de 1964.—El Alcalde, José M. Gómez.

1847

### VILLODRIGO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villodrigo 13 de junio de 1964.—El Alcalde, Florentino Ugarte.

1810

## Anuncios particulares

## EDICTO

Débitos del Ayuntamiento de  
PAREDES DE NAVA

Don Ascencio Rodríguez García, Auxiliar Recaudador del Ayuntamiento de Paredes de Nava.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos al Ayuntamiento de Paredes de Nava, se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1964, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 20 de julio de 1964, en el Juzgado de Paz, a las doce horas.

Miguel de Viguri Bedoya: El piso bajo de la casa de la calle de Santa María, sita en Paredes de Nava, señalada con el número 7, con dos patios, o sea, el principal y el de lagar y corral, así como la herrén y las dos habitaciones que están en la planta alta, encima del comedor, o sean, la que tiene dos ventanas que dan al patio principal y que ahora tiene una puerta que da a la galería o corredor, y la habitación contigua que antes tenía una puerta a la escalera, que va desde el cuarto del corredor al piso de arriba. En el piso bajo no están comprendidas la habitación - despacho, el colmenar y el huerto.

Capitalización: 52.000'00 pesetas.

Cargas que gravan este inmueble: 21.075'55 pesetas.

Valor para la subasta: 30.924'45 pesetas.

## Condiciones para la subasta

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente Escritura de venta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Ajente Ejecutivo, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en Arcas municipales.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Paredes de Nava 15 de junio de 1964.  
—El Recaudador, A. Rodríguez.

1832

NOTARIA DE GREGORIO SANTOS  
DE COSSIO

Don Gregorio Santos de Cossío, Abogado-Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga.

HAGO SABER: Que a requerimiento de los señores que se relacionan, se está tramitando en mi Notaría acta de notoriedad, para justificar la adquisición por prescripción, por venir utilizándolos desde hace más de veinte años, de los aprovechamientos de aguas que se dicen, radicantes en término de Villaeles de Valdavia:

DON ANDRES RODRIGUEZ GARCIA, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento de unos siete litros de agua por segundo, en el sitio de LA O, derivados del río Valdavia, para el riego de la parcela 439, del polígono 5, en igual sitio.

Otro aprovechamiento, de unos ocho litros de agua por segundo, en el sitio de La Veguilla, derivados del río Valdavia, para el riego de la parcela 214, del polígono 7, en el mismo sitio.

Otro aprovechamiento de unos nueve litros de agua por segundo, en el sitio de QUIÑONES NUEVOS, derivados del río Valdavia, para el riego de la parcela 147, del polígono 5, en el mismo sitio.

DON MACARIO BAÑOS PADIERNA, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos siete litros de agua por segundo, en el sitio de EL GITO, derivados del río Valdavia, para el riego de las parcelas 530, 531 y 532, agrupadas, del polígono 5, en dicho sitio.

Otro aprovechamiento, de unos siete litros de agua por segundo, en el sitio de La Planta, derivados del río Valdavia, para el riego de la parcela 219, del polígono 7, en el mismo sitio.

Otro aprovechamiento, de unos siete litros de agua por segundo, en el sitio de QUI-

ÑONES NUEVOS, derivados del río Valdavia, para el riego de las parcelas 197, 198, 199, 200 y 201, del polígono 5, agrupadas, en el mismo sitio.

DON AGUSTIN HERRERO VALLES, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos siete litros de agua por segundo, en el sitio de El Palomar, derivados del río Valdavia, para el riego de las parcelas 65 y 66, agrupadas, del polígono 7, en el mismo sitio.

Otro aprovechamiento, de unos siete litros de agua por segundo, en el sitio de QUIÑONES NUEVOS, derivados del río Valdavia, para el riego de las parcelas 153, 154 y 155, agrupadas, del polígono 5, en el mismo sitio.

DOÑA TEODOMIRA PUEBLA RODRIGUEZ, vecina de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos ocho litros de agua por segundo, en el sitio de La Fragua, derivados del río Valdavia, para el riego de las parcelas 216, 217, 218, 222 y 223, en el mismo sitio.

Otro aprovechamiento, de unos siete litros de agua por segundo, en el sitio de La Planta, derivados del río Valdavia, para el riego de la parcela 226, del polígono 7, en el mismo sitio.

DOÑA EUTIQUIA GONZALEZ AYUELA, vecina de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos ocho litros de agua por segundo, en el sitio de Tortorielos, derivados del río Valdavia, para el riego de la parcela 967, del polígono 5, en igual sitio.

Otro aprovechamiento, de unos ocho litros de agua por segundo, en el sitio de Quiñones Nuevos, derivados del río Valdavia, para el riego de las parcelas 157, 158, 159, 160 y 162, agrupadas, del polígono 5, en el mismo sitio.

DON JULIO MARTIN FRANCO, vecino de Polvorosa de Valdavia.

Un aprovechamiento, de unos ocho litros de agua por segundo, en el sitio de Canto Abajo, derivados del río Valdavia, para el riego de las parcelas 963, 964, 965 y 966, agrupadas, del polígono 5, en igual sitio.

DON LEONARDO MARTIN FERNANDEZ, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos ocho litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de Quiñones Nuevos, para el riego de las parcelas 866, 867, 868, 869 y 870, agrupadas, del polígono 5, en el mismo sitio.

DON FELIX PERAL HERRERO, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos siete litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de Canto Abajo, para el riego de la parcela 1.124, del polígono 5, en el mismo sitio.

Otro aprovechamiento, de unos siete litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de Quiñones de Abajo, para el riego de las parcelas 118 y 133, agrupadas, del polígono 5, en el mismo sitio.

**DON MOISES CABEZON BARREDA**, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos ocho litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de El Cañal, para el riego de la parcela 327, del polígono 7, en igual sitio.

**DON VIDAL RODRIGUEZ GARCIA**, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos siete litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de Canto Abajo, para el riego de la parcela 968, del polígono 5, en igual sitio.

Otro aprovechamiento, de unos seis litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de Las Payuelas, para el riego de parte de las parcelas 1.020, 1.069, 1.072, 1.073 y 1.074, agrupadas, del polígono 5, en el mismo sitio.

Otro aprovechamiento, de unos seis litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de Las Payuelas, para el riego de parte de las parcelas 1.020, 1.069, 1.072, 1.073 y 1.074, del polígono 5, en el mismo sitio.

**DON GABRIEL FERNANDEZ FRANCO**, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos seis litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de Canto Abajo, para el riego de las parcelas 1.118 y 1.122, agrupadas, del polígono 5, en el mismo sitio.

Otro aprovechamiento, de unos cinco litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de Quiñones Nuevos, para el riego de la parcela 874, del polígono 5, en igual sitio.

**DOÑA VALERIA TOLEDO ANTOLIN**, vecina de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos dos litros de agua por segundo, derivados del arroyo de Valdemolinos, en el sitio de Las Payuelas, para el riego de la parcela 936, del polígono 5, en el mismo sitio.

**DON GERARDO HERRERO GARCIA**, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos ocho litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de Canto Abajo, para el riego de las parcelas 126, 131 y 132, agrupadas, en el mismo sitio.

Otro aprovechamiento, de unos ocho litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de Canto Abajo, para el riego también de las parcelas 126, 131 y 132, agrupadas, del polígono 5, en igual sitio.

**DON SINDIMIO GUTIERREZ RELEA**, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos siete litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de El Cañal, para el riego de las parcelas 328 y 329, agrupadas, del polígono 7, en igual sitio.

**DON LADISLAO LOPEZ GONZALEZ**, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos siete litros por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de El Puente, para el riego de la parcela 129, del polígono 7, en el mismo sitio.

**DON FRANCISCO HERRERO DIEZ**, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos seis litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de La Calleja, para el riego de la parcela 374, del polígono 7, en el mismo sitio.

Otro aprovechamiento, de unos siete litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de La Planta, para el riego de la parcela 302, del polígono 7, en igual sitio.

**DON NICASIO RELEA SANTOS**, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos siete litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de El Puente, para el riego de la parcela 127, del polígono 7, en el mismo sitio.

**DON ASTERIO TRECEÑO HERRERO**, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos siete litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de Canto Abajo, para el riego de las parcelas 980 y 989, agrupadas, del polígono 5, en el mismo sitio.

**DOÑA TOMASA CORRAL MAZUELAS**, vecina de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos ocho litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de Quiñones Nuevos, para el riego de parte de la parcela 165, del polígono 5, en igual sitio.

**DON DIONISIO HERRERO DIEZ**, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos siete litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de La Veguilla, para el riego de la parcela 72, del polígono 7, en igual sitio.

**DON GERARDO BARREDA DIEZ**, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos dos litros de agua por segundo, captados de un pozo en el sitio de El Puente, dentro de la parcela 243, del polígono 7, para el riego de la misma finca.

**DON MAGNERICO HERRERO GARCIA**, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos ocho litros de agua por segundo, captados de un pozo, en el sitio de Quiñones Nuevos, dentro de una finca formada por agrupación de las

parcelas 1.125, 1.126 y 1.128, del polígono 5, para el riego de la misma finca.

**DON EUSTAQUIO MAZUELAS SANCHEZ**, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos seis litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de El Puente, para el riego de la parcela 244, del polígono 7, en el mismo sitio.

Otro aprovechamiento, de unos seis litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de La Planta, para el riego de las parcelas 296 y 297, del polígono 7, en igual sitio.

**DON PABLO ALONSO REVILLA**, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos seis litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de El Gito, para el riego de la parcela 4, del polígono 5, en el mismo sitio.

Otro aprovechamiento, de unos siete litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de La Fragua, para el riego de la parcela 225, del polígono 7, en el mismo sitio.

**DON ESTEBAN SANTOS BARREDA**, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos siete litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de La Veguilla, para el riego de la parcela 68, del polígono 7, en igual sitio.

**DON CESAR HERRERO MERINO**, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos seis litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de Quiñones Nuevos, para el riego de las parcelas 134 y 135, agrupadas, del polígono 5, en igual sitio.

Otro aprovechamiento, de unos ocho litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de Quiñones Nuevos, para el riego de la parcela 871, del polígono 5, en el mismo sitio.

Otro aprovechamiento, de unos ocho litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de Quiñones Nuevos, para el riego de la parcela 121, del polígono 5, en el mismo sitio.

**DON AMADOR DEL CAMPO HERRERO**, vecino de Villabasta.

Un aprovechamiento, de unos seis litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de La Calleja, para el riego de parte de una finca formada por agrupación, de las parcelas 280, 372 y 373, del polígono 7, en el mismo sitio.

Otro aprovechamiento, de unos ocho litros de agua por segundo, elevados de un pozo, en el sitio de La Calleja, dentro de una finca formada por agrupación, de las parcelas 280, 372 y 373, del polígono 7, para el riego de parte de la misma finca.

Otro aprovechamiento, de unos seis litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio del Curato, para el riego de la parcela 462, del polígono 5, en el mismo sitio.

**DON MIGUEL MAZUELAS SANCHEZ**, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos siete litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de Las Payuelas, para el riego de la parcela 958, del polígono 5, en igual sitio.

**DON VIRGILIO CABAÑAS BARREDA**, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos cinco litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de Los Quiñones, para el riego de la parcela 873, del polígono 5, en el mismo sitio.

Otro aprovechamiento, de unos cinco litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de La Planta, para el riego de la parcela 316, del polígono 7, en el mismo sitio.

**DON CLAUDIO BARREDA BARREDA**, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos cinco litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de La O, para el riego de la parcela 436, del polígono 5, en igual sitio.

**DON JUAN RODRIGUEZ POLANCO**, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos siete litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de Quiñones del Soto, para el riego de las parcelas 180, 181, 182, 183, 184 y 186, agrupadas, del polígono 5, en igual sitio.

Otro aprovechamiento, de unos siete litros de agua por segundo, captados de un pozo, en el sitio de Quiñones del Soto, dentro de una finca formada por agrupación, de las parcelas 180, 181, 182, 183, 184 y 186, para el riego de parte de la misma, en el mismo sitio del polígono 5.

Otro aprovechamiento, de unos siete litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de Canto Abajo, para el riego de la parcela 122, del polígono 5, en igual sitio.

**DON FAUSTINO HERRERO AYUELA**, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos cinco litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de La O, para el riego de la parcela 435, del polígono 5, en el mismo sitio.

Otro aprovechamiento, de unos siete litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de Quiñones Nuevos, para el riego de las parcelas 140, 141, 142 y 143, agrupadas, del polígono 5, en igual sitio.

Otro aprovechamiento, de unos siete litros

de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de El Puente, para el riego de la parcela 129, del polígono 7, en el mismo sitio.

Otro aprovechamiento, de unos seis litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de La Fuente, para el riego de una finca de treinta y dos áreas, en igual sitio.

**DON MARCELINO MARTIN GARRIDO**, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos ocho litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de Quiñones Nuevos, para el riego de las parcelas 148, 149, 150 y 151, agrupadas, del polígono 5, en el mismo sitio.

**DON EMETERIO CORRAL MAZUELAS**, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos ocho litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de Quiñones Nuevos, para el riego de la parcela 165, del polígono 5, en igual sitio.

Otro aprovechamiento, de unos seis litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de Los Caños, para el riego de la parcela 168, del polígono 7, en el mismo sitio.

**DON FLORENTINO COSGAYA CALVO**, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos ocho litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de Quiñones Nuevos, para el riego de la parcela 165, del polígono 5, en el mismo sitio.

**DON ELIAS MONTES PASTOR**, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos ocho litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de Quiñones del Soto, para el riego de las parcelas 144, 145, 152, 401, 402, 406, 407, 408, 416, 417 y 1.136, agrupadas, del polígono 5, en igual sitio.

Otro aprovechamiento, de unos ocho litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de La Planta, para el riego de las parcelas 309, 311, 312 y 313, agrupadas, del polígono 7, en el mismo sitio.

**DON TEODORO MARTIN RODRIGUEZ**, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos ocho litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de Quiñones Nuevos, para el riego de la parcela 863, del polígono 5, en igual sitio.

Otro aprovechamiento, de unos ocho litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de Quiñones Nuevos, para el riego de las parcelas 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977 y 978, agrupadas, del polígono 5, en igual sitio.

**DON AFRODISIO GARCIA TEJEDOR**, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos ocho litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de El Cañal, para el rie-

go de la parcela 327, del polígono 7, en el mismo sitio.

**DON UBALDO HERRERO DIEZ**, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos ocho litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de Canto Abajo, para el riego de las parcelas 984, 986, 987 y 988, agrupadas, del polígono 5, en el mismo sitio.

**DON DIONISIO CABEZON BARREDA**, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos ocho litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de La Veguilla, para el riego de la parcela 212, del polígono 7, en el mismo sitio.

**DON ANASTASIO MAZUELAS MAZUELAS**, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos tres litros de agua por segundo, captados de un pozo, en el sitio de El Cañal, dentro de una finca formada por agrupación, de las parcelas 428 y 429, del polígono 7, para el riego de la misma finca.

**DON OCTAVIO CAMPOS SANTAMARTA**, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos ocho litros de agua por segundo, derivados del cuérnago del molino, en el sitio de La Planta, para el riego de la parcela 207, del polígono 7, en igual sitio.

Otro aprovechamiento, de unos ocho litros de agua por segundo, derivados del cuérnago del molino, en el sitio de La Cuadra, para el riego de la parcela 208, del polígono 7, en el mismo sitio.

**DON DOROTEO ORTEGA TERAN**, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos ocho litros de agua por segundo, derivados del cuérnago del molino, en el sitio de Fuentecillas, para el riego de la parcela 195, del polígono 7, en el mismo sitio.

**DON JOSE GONZALEZ GARCIA**, vecino de Villaeles.

Un aprovechamiento, de unos seis litros de agua por segundo, derivados del río Valdavia, en el sitio de La Planta, para el riego de las parcelas 171, 172, 175 y 287, agrupadas, del polígono 7, en el mismo sitio.

Otro aprovechamiento, de unos tres litros de agua por segundo, captados de un pozo, en el sitio de La Planta, dentro de una finca formada por agrupación, de las parcelas 171, 172, 175 y 287, del polígono 7, para el riego de parte de la misma, en igual sitio.

Lo que se notifica a cuantas personas puedan ser titulares de algún derecho sobre referidos aprovechamientos de agua, a fin de que puedan oponerse en el término de treinta días hábiles, quienes se consideren perjudicados.

Herrera de Pisuerga 13 de junio de 1964.  
—El Notario, G. Santos de Cossío.

1857